



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

Órgano Subsidiario de Ejecución

**Informe del Comité Ejecutivo del Mecanismo
Internacional de Varsovia para las Pérdidas
y los Daños relacionados con las Repercusiones
del Cambio Climático**

Resumen

En el presente informe se describe la labor realizada por el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático entre 1 de noviembre de 2019 y 20 de noviembre de 2020. Contiene información sobre cuestiones de organización y de procedimiento, lo que incluye información sobre las reuniones y los cambios ocurridos en la composición y la copresidencia del Comité. En el informe se destacan los progresos realizados por el Comité Ejecutivo en la ejecución de su plan de trabajo quinquenal evolutivo, incluida la labor realizada por el equipo de tareas sobre los desplazamientos y el grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo. Para concluir, se formulan recomendaciones basadas en la labor realizada por el Comité Ejecutivo desde noviembre de 2019. En los anexos figuran los mandatos de tres nuevos grupos de expertos del Comité Ejecutivo.

* La versión anticipada del presente documento se publicó en inglés el 24 de noviembre de 2020.



Índice

	<i>Página</i>
Abreviaciones.....	3
I. Introducción	4
A. Mandato	4
B. Objeto del informe	4
C. Medidas que podrían adoptar los órganos subsidiarios.....	5
II. Cuestiones de organización y de procedimiento	5
A. Reuniones y actos	5
B. Presidencia y composición.....	6
C. Disposiciones sobre la organización de los trabajos	6
III. Progresos realizados en la ejecución del plan de trabajo del Comité Ejecutivo.....	7
A. Labor temática	7
B. Guías técnicas	13
C. Colaboración transversal e implicación de los interesados	13
D. Informe de síntesis para el balance mundial	15
IV. Recomendaciones.....	16
 Anexos	
I. Members of the Executive Committee of the Warsaw International Mechanism and the expert groups they serve, as at 18 November 2020.....	17
II. Mandato del grupo de expertos sobre los fenómenos de evolución lenta del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia	18
III. Mandato del grupo de expertos sobre las pérdidas no económicas del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia	23
IV. Mandato del grupo de expertos sobre las medidas y el apoyo del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia	28

Abreviaciones

CET	Comité Ejecutivo de Tecnología
COVID-19	enfermedad por el coronavirus de 2019
CP	Conferencia de las Partes
CP/RA	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
FVC	Fondo Verde para el Clima
Parte del anexo I	Parte incluida en el anexo I de la Convención
Parte no incluida en el anexo I	Parte no incluida en el anexo I de la Convención
PNAD	plan nacional de adaptación

I. Introducción

A. Mandato

1. En su 19º período de sesiones, la CP estableció el Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático con el fin de hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, incluidos los fenómenos extremos y los fenómenos de evolución lenta, en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y su Comité Ejecutivo para orientar el desempeño de las funciones del Mecanismo¹. El Comité Ejecutivo presenta anualmente un informe a la CP por conducto de los órganos subsidiarios y formula las recomendaciones que estima oportunas.

2. El Comité Ejecutivo puede establecer grupos de expertos, subcomités, paneles, grupos asesores temáticos o grupos de trabajo dedicados a tareas específicas, para que le ayuden a desempeñar su labor de guiar la aplicación del Mecanismo Internacional de Varsovia, según proceda, y estos grupos tendrán una función de asesoramiento y rendirán informes al Comité Ejecutivo².

3. En su segundo período de sesiones, la CP/RA pidió al Comité Ejecutivo que incluyera en sus informes anuales información de las organizaciones, órganos, redes y expertos que hubieran informado sobre sus progresos en la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo en el marco de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático³, establecida como parte del Mecanismo Internacional de Varsovia⁴. Asimismo, en su 22º período de sesiones, la CP pidió a todos los órganos constituidos en el marco de la Convención que incluyeran en sus informes periódicos información sobre los progresos que hubieran realizado en la integración de la perspectiva de género en sus procesos⁵.

B. Objeto del informe

4. El presente informe, que abarca desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 20 de noviembre de 2020, contiene:

a) Información sobre cuestiones de organización y de procedimiento del Comité Ejecutivo (véase el capítulo II *infra*);

b) Información sobre los progresos realizados en la ejecución del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo (véase el capítulo III *infra*);

c) Las recomendaciones acordadas por el Comité Ejecutivo en su 12ª reunión que debían incluirse en este informe (véase el capítulo IV *infra*);

d) Información sobre la labor realizada por los grupos de expertos del Comité Ejecutivo. Los informes completos del grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo y del equipo de tareas sobre los desplazamientos pueden consultarse en el sitio web de la Convención Marco⁶.

¹ Decisión 2/CP.19, párrs. 1 y 2.

² Decisión 2/CP.20, párr. 8.

³ La red de Santiago se creó en virtud de la decisión 2/CMA.2, párr. 43, a fin de catalizar la asistencia técnica de organizaciones, órganos, redes y expertos con miras a la aplicación de enfoques pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

⁴ Decisión 2/CMA.2, párrs. 43 a 45. En el momento de publicarse el presente informe no se había recibido ningún informe de ese tipo.

⁵ Decisión 21/CP.22, párr. 14.

⁶ <https://unfccc.int/documents/266488> y <https://unfccc.int/documents/266473>.

C. Medidas que podrían adoptar los órganos subsidiarios

5. Los órganos subsidiarios tal vez deseen examinar la información recogida en el presente informe y recomendar un proyecto de conclusiones o proyectos de decisión referentes a la labor del Comité Ejecutivo para que los examinen y aprueben el órgano u órganos apropiados⁷.

II. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Reuniones y actos

6. Durante el período de que se informa, se celebraron en formato virtual las siguientes reuniones⁸:

a) Las reuniones del Comité Ejecutivo 11^a, del 10 al 12 de marzo de 2020⁹, y 12^a, del 12 al 16 de octubre de 2020¹⁰. Las reuniones estuvieron abiertas a la participación de observadores, y, en aras de la transparencia, todas las grabaciones de los debates de las sesiones plenarias y los documentos de las reuniones se pueden consultar en línea;

b) La segunda reunión del grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo, el 6 de julio de 2020¹¹;

c) La cuarta reunión del equipo de tareas sobre los desplazamientos, del 7 al 9 de septiembre de 2020¹².

7. Además, el Comité Ejecutivo organizó:

a) Un evento paralelo a la CP 25 titulado “Avanzar juntos: cómo evitar, reducir al mínimo y afrontar el desplazamiento – la segunda fase del equipo de tareas sobre los desplazamientos”, el 3 de diciembre de 2019¹³;

b) Una sesión sobre las pérdidas y los daños en la segunda edición del Centro de Fomento de la Capacidad, celebrada durante la CP 25, el 11 de diciembre de 2019¹⁴.

8. Además, el Comité Ejecutivo contribuyó a un evento sobre el examen de 2019 del Mecanismo Internacional de Varsovia, celebrado el 1 de diciembre de 2019¹⁵ coincidiendo con el 51^{er} período de sesiones de los órganos subsidiarios, y a un evento informativo virtual que tuvo lugar el 9 de junio de 2020 durante el Impulso de Junio para el Cambio Climático¹⁶, en el marco de la Convención.

9. El Comité Ejecutivo tiene previsto celebrar un evento durante los Diálogos sobre el Clima de 2020 de la Convención (previstos del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2020) para dar a conocer los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo evolutivo y

⁷ Ningún aspecto del presente informe, incluida su publicación, debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia.

⁸ Debido a las circunstancias relacionadas con la COVID-19. A pesar de la pandemia, la Mesa de la CP animó a todos los órganos constituidos a que celebrasen sus reuniones periódicas y presentasen los informes anuales que se les habían solicitado para 2020.

⁹ Véase <https://unfccc.int/event/11th-meeting-of-the-executive-committee-of-the-warsaw-international-mechanism-for-loss-and-damage>.

¹⁰ Véase <https://unfccc.int/event/12th-meeting-of-the-executive-committee-of-the-warsaw-international-mechanism-for-loss-and-damage>.

¹¹ Véase <https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/groups-committees/loss-and-damage-executive-committee/2nd-meeting-of-the-excom-technical-expert-group-on-comprehensive-risk-management>.

¹² Véase <https://unfccc.int/event/fourth-meeting-of-the-task-force-on-displacement-tfd4>.

¹³ Véase <https://unfccc.int/WIM/TFD/phase-II-SE-Madrid>.

¹⁴ Véase <https://unfccc.int/2nd-capacity-building-hub/Loss-and-Damage>.

¹⁵ <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/executive-committee-of-the-warsaw-international-mechanism-for-loss-and-damage-wim-excom/workshops-meetings/2019-wim-review-event>.

¹⁶ Véase <https://unfccc.int/node/227999>.

qué respuesta ha dado a los nuevos mandatos resultantes del examen de 2019 del Mecanismo Internacional de Varsovia.

B. Presidencia y composición¹⁷

10. En su 12ª reunión, el Comité Ejecutivo eligió Vicepresidentes por un año a Malcolm Ridout (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y a Le-Anne Roper (Jamaica), logrando así la paridad de género en su dirección.

11. En su 20º período de sesiones, la CP decidió que los miembros del Comité Ejecutivo prestarían servicio por un período de dos años y podrían cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos¹⁸. Muhammad Imran Khan (Pakistán), Loren Legarda (Filipinas), Louis Loubriat (Francia), Jelena Milos (Unión Europea), Nathan Ross (Nueva Zelanda) y Victoriia Shtets (Ucrania) fueron elegidos miembros por primera vez en la CP 25, y fueron reelegidos miembros Nedal Katbeh-Bader (Estado de Palestina), la Sra. Roper (Jamaica) y Sumaya Zakieldeen (Sudán).

12. Durante el período que abarca el informe, Jerome Ilagan (Filipinas) sustituyó a la Sra. Legarda (en representación de las Partes no incluidas en el anexo I), Kajsa Fernström Nåtby (Suecia) sustituyó al Sr. Loubriat (en representación de las Partes del anexo I) y Penehuru Lefale (Nueva Zelanda) sustituyó al Sr. Ross (en representación de las Partes del anexo I). El Comité Ejecutivo dio la bienvenida a los nuevos miembros.

13. En cuanto a la composición por sexos, el Comité Ejecutivo está formado actualmente por 9 mujeres y 11 hombres; el equipo de tareas sobre los desplazamientos cuenta con 10 mujeres y 5 hombres; y el grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo está integrado por 10 mujeres y 12 hombres.

14. En el anexo I figura la lista de los miembros del Comité Ejecutivo al 20 de noviembre de 2020 y se indica si pertenecen a algún grupo de expertos¹⁹.

C. Disposiciones sobre la organización de los trabajos

15. Debido a las circunstancias relacionadas con la pandemia de COVID-19 y las consiguientes restricciones a los viajes, la secretaría decidió, unos días antes de que tuviera lugar la 11ª reunión del Comité Ejecutivo, no celebrar ninguna reunión presencial en marzo ni en abril de 2020²⁰. En consecuencia, los Copresidentes del Comité Ejecutivo decidieron que la 11ª reunión tendría lugar en formato virtual en las fechas previstas²¹. Se utilizaron herramientas electrónicas y servicios de teleconferencia para facilitar las deliberaciones acerca de todos los temas del programa. Los debates en directo se limitaron a unas pocas horas al día, ya que los miembros se encontraban en 19 zonas horarias diferentes.

16. Debido a las importantes limitaciones de tiempo, hubo menos oportunidades para la participación de observadores durante las sesiones en directo de la 11ª reunión del Comité Ejecutivo que en sus reuniones presenciales ordinarias. Por ello, los Copresidentes del Comité Ejecutivo celebraron una sesión informativa virtual en directo inmediatamente después de la clausura de la 11ª reunión para informar a los observadores del desarrollo y los resultados de la reunión. Además, se invitó a los observadores de la reunión a que presentaran por escrito, utilizando una dirección de correo electrónico creada al efecto, las aportaciones que quisieran hacer en relación con temas específicos del programa. En la 12ª reunión del

¹⁷ Debido al aplazamiento de la CP 26 como consecuencia de la COVID-19, la Mesa de la CP confirmó que la composición actual de los órganos de la Convención Marco podría prorrogarse hasta que puedan nombrarse o elegirse los sucesores.

¹⁸ Decisión 2/CP.20, párr. 7.

¹⁹ La actual composición del Comité Ejecutivo puede consultarse también en <https://unfccc.int/process/bodies/constituted-bodies/executive-committee-of-the-warsaw-international-mechanism-for-loss-and-damage-wim-excom/members>.

²⁰ Posteriormente se prorrogó la disposición de no celebrar reuniones presenciales.

²¹ El Comité Ejecutivo fue el primer órgano constituido que celebró una reunión ordinaria en formato virtual a causa de la pandemia de COVID-19.

Comité Ejecutivo, los observadores pudieron efectuar oralmente sus aportaciones acerca de los principales temas del programa durante las sesiones en directo, además de presentar aportaciones por escrito.

17. Teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo de sus reuniones ordinarias celebradas en formato virtual, entre mayo y septiembre de 2020 el Comité Ejecutivo llevó a cabo sesiones en línea con sus miembros, para poder avanzar en la ejecución de su plan de trabajo y cumplir los nuevos mandatos resultantes del examen de 2019 del Mecanismo Internacional de Varsovia, a pesar de las difíciles circunstancias asociadas a la pandemia de COVID-19.

III. Progresos realizados en la ejecución del plan de trabajo del Comité Ejecutivo

18. El Mecanismo Internacional de Varsovia ha tenido un papel determinante en la labor destinada a conocer y entender mejor la manera en que los países gestionan las repercusiones del cambio climático, entre otras cosas para permitirles mejorar sus actividades de evaluación y planificación frente a los riesgos a largo plazo, transfronterizos y compuestos y así evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños.

19. El Comité Ejecutivo orienta el desempeño de las funciones del Mecanismo Internacional de Varsovia: permitir un mejor conocimiento y comprensión de los enfoques de gestión integral del riesgo; reforzar el diálogo, la coordinación, la coherencia y las sinergias entre los interesados; e intensificar la adopción de medidas y la prestación de apoyo en ámbitos como la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad.

20. La labor se lleva a cabo de acuerdo con el plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo²² con el fin de mejorar la cooperación y la facilitación en el marco de cinco esferas de actividad estratégicas: los fenómenos de evolución lenta, las pérdidas no económicas, los enfoques de gestión integral del riesgo, la movilidad humana, y las medidas y el apoyo. La ejecución de las actividades englobadas en las esferas de actividad estratégicas cuenta con el apoyo de grupos de expertos temáticos que rinden cuentas al Comité Ejecutivo.

21. El Comité Ejecutivo sigue avanzando en el ámbito de las consideraciones de género, en lo que se refiere tanto a lograr una representación equitativa de las mujeres en sus actividades (por ejemplo en calidad de ponentes y moderadoras) como a considerar el género de forma transversal en su labor técnica²³.

22. Durante el período de que se informa, las actividades relacionadas con los enfoques de gestión integral del riesgo y la movilidad humana siguieron llevándose a cabo por conducto del grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo y del equipo de tareas sobre los desplazamientos, respectivamente. El Comité Ejecutivo está creando grupos de expertos para las demás esferas de actividad, de modo que cinco grupos catalizarán conocimientos y recursos para ayudar a los países en desarrollo a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático en el marco del Mecanismo Internacional del Varsovia. En el desempeño de su labor, los grupos de expertos colaborarán, en la medida de lo posible, entre ellos y con los órganos constituidos, en el marco de las redes y los programas de trabajo pertenecientes y ajenos al entorno de la Convención y el Acuerdo de París. Al seleccionar los miembros de los nuevos grupos de expertos, el Comité Ejecutivo tiene en cuenta el objetivo del equilibrio de género, de conformidad con la decisión 23/CP.18.

A. Labor temática

1. Fenómenos de evolución lenta

23. Entre los efectos del cambio climático figuran los fenómenos de evolución lenta y los fenómenos meteorológicos extremos, que en ambos casos pueden ocasionar pérdidas y

²² Figura en el anexo del documento FCCC/SBI/2017/1/Add.1.

²³ Véase el documento FCCC/SB/2017/1/Add.1, anexo, párr. 2 b).

daños. Por fenómenos de evolución lenta, según se definen en los Acuerdos de Cancún, se entienden los riesgos y las repercusiones del aumento de las temperaturas, la desertificación, la pérdida de biodiversidad, la degradación de los bosques y las tierras, el retroceso de los glaciares y sus efectos conexos, la acidificación de los océanos, la elevación del nivel del mar y la salinización²⁴.

24. En 2019, el Comité Ejecutivo emprendió su labor para atender la necesidad creciente de entender mejor los efectos adversos de los fenómenos de evolución lenta en las poblaciones vulnerables y los enfoques para hacerles frente. Movilizó a siete expertos en calidad de redactores invitados para un número especial dedicado a los fenómenos de evolución lenta de la revista *Current Opinion in Environmental Sustainability*, publicada por Elsevier. Se dio amplia difusión a una convocatoria para la presentación de resúmenes y los editores invitados están revisando los artículos. Durante el período que abarca el informe, evaluaron 77 resúmenes, de los cuales 32 dieron lugar a la presentación de artículos completos. Está previsto que el número especial de la revista se publique en junio de 2021.

25. La actividad 2 de la esfera de actividad estratégica dedicada a los fenómenos de evolución lenta consiste en establecer un panel o grupo de expertos técnicos sobre este tipo de fenómenos. En su 11ª reunión, el Comité Ejecutivo emprendió la revisión del mandato del grupo de expertos sobre los fenómenos de evolución lenta que había aprobado en su 7ª reunión²⁵. En su 12ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó el mandato revisado del grupo (véase el anexo II)²⁶. El Comité Ejecutivo tiene previsto finalizar el nombramiento de expertos del grupo en noviembre de 2020, y este elaborará, en su primera reunión, un proyecto de plan de acción.

2. Pérdidas no económicas

26. Las pérdidas no económicas abarcan un amplio abanico de pérdidas que no pueden cuantificarse en términos financieros, que afectan a bienes y servicios que por lo común no se negocian en los mercados y que pueden tener repercusiones para las personas (por ejemplo, la pérdida de vidas, de salud o de movilidad humana), para la sociedad (por ejemplo, la pérdida de territorios, de patrimonio cultural, de conocimientos indígenas o locales, o de identidad societal o cultural) y para el medio ambiente (por ejemplo, la pérdida de biodiversidad o de servicios ecosistémicos)²⁷.

27. La actividad 1 de la esfera de actividad estratégica dedicada a las pérdidas no económicas consiste en establecer un grupo de expertos sobre este asunto. En su 12ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó el mandato del grupo de expertos (véase el anexo III). El Comité Ejecutivo tiene previsto finalizar el nombramiento de expertos del grupo en noviembre de 2020, y este elaborará, en su primera reunión, un proyecto de plan de acción.

3. Enfoques de gestión integral del riesgo

a) Mejorar los conocimientos

28. En el contexto de la actividad 3 de la esfera de actividad estratégica dedicada a los enfoques de gestión integral del riesgo, el Comité Ejecutivo comenzó a desarrollar con el CET en marzo de 2018 un documento de políticas conjunto relativo a las tecnologías para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y daños en las zonas costeras²⁸.

²⁴ Decisión 1/CP.16, párr. 25.

²⁵ De conformidad con la decisión 2/CMA.2, párr. 25.

²⁶ Véanse los anexos II a IV para obtener información sobre los respectivos mandatos, ámbitos de trabajo, composición y modo de trabajo y resultados de los tres nuevos grupos de expertos, así como sobre los informes que han de presentar.

²⁷ Los principales tipos de pérdidas no económicas se enumeran en el cuadro 2 del documento FCCC/TP/2013/2.

²⁸ Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia y CET. 2020. *Policy Brief: Technologies for Averting, Minimizing and Addressing Loss and Damage in Coastal Zones*. Bonn, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Puede consultarse en <https://unfccc.int/node/231688>.

29. La labor técnica necesaria para el documento de políticas, como la redacción y revisión de los estudios de casos y los capítulos sustantivos, se realizó en colaboración con expertos en las respectivas materias, a los que se había movilizado previamente mediante una convocatoria de expresiones de interés. La adopción de este enfoque colaborativo para generar un producto técnico contribuyó a aumentar la inclusividad, la transparencia y el carácter participativo de la labor.

30. El Comité Ejecutivo y el CET crearon un grupo de trabajo conjunto que desempeñaría su labor en el período entre reuniones, y 17 expertos contribuyeron a la elaboración del documento de políticas. En su 11ª reunión, el Comité Ejecutivo dio el visto bueno a la versión final del documento de políticas, que posteriormente se publicó y presentó en un acto de divulgación organizado por el CET en julio de 2020²⁹.

b) Apoyo técnico

31. Los enfoques de gestión integral del riesgo incluyen la evaluación, la reducción, la transferencia y la retención del riesgo, para atender y desarrollar la resiliencia a largo plazo de los países, las poblaciones vulnerables y las comunidades ante las pérdidas y los daños, incluidas las relacionadas con los fenómenos extremos y de evolución lenta. En 2019, el Comité Ejecutivo convocó a 18 expertos³⁰ para que colaboraran con el objetivo general de establecer un grupo de expertos técnicos para ayudar a los países en desarrollo en la elaboración de perfiles de riesgo, la observación y la evaluación de riesgos en el contexto de las pérdidas y los daños, y los enfoques de gestión del riesgo.

32. En su segunda reunión, el grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo compartió información actualizada sobre el estado de aplicación de su plan de acción para 2019-2021³¹ y evaluó el impacto de la pandemia de COVID-19 en las actividades que estaban en marcha y previstas.

33. Aunque la pandemia había afectado a algunas de las actividades previstas para 2020, sobre todo a las programadas junto con las conferencias presenciales, el grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo confirmó que el calendario general de aplicación de su plan de acción referido a los productos técnicos y de conocimiento no se había visto afectado en gran medida.

34. El trabajo sobre la gestión integral del riesgo constituye un punto de entrada para la colaboración con, entre otros, los interesados en la planificación de la adaptación y la comunidad de la gestión del riesgo de desastres. Mientras tanto, la pandemia ha puesto de relieve la interacción e interconexión de múltiples riesgos (la salud, el cambio climático, etc.), como ha quedado de manifiesto con las repercusiones que se han abatido en cascada sobre las comunidades y los países vulnerables.

35. En su segunda reunión, el grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo destacó los retos adicionales que resultaban de los riesgos compuestos, como los que exigían un ajuste de las prácticas de la gestión de desastres, y la importancia de incorporar en el futuro las conclusiones y enseñanzas pertinentes en la aplicación de su plan de acción.

c) Centro de Fiji para el Intercambio de Información sobre la Transferencia del Riesgo

36. El Centro de Fiji para el Intercambio de Información sobre la Transferencia del Riesgo³², cuyo mandato se estableció en la CP 21³³ y cuya puesta en marcha tuvo lugar en la CP 23, constituye un depósito de datos sobre los seguros y la transferencia del riesgo que facilita los esfuerzos de las Partes por elaborar y aplicar estrategias de gestión integral del

²⁹ Véase https://unfccc.int/ttclear/events/2020/2020_event02.

³⁰ La lista de los miembros del grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo puede consultarse en <https://unfccc.int/WIM/TEG-CRM/membership>.

³¹ Véase <https://unfccc.int/documents/230513>.

³² Disponible en <http://unfccc-clearinghouse.org/>.

³³ Decisión 1/CP.21, párr. 48.

riesgo. Al 11 de noviembre de 2020, contenía información sobre 85 instituciones, 41 estudios de casos y 29 tutoriales.

37. El Comité Ejecutivo, en colaboración con la secretaría de la asociación mundial InsuResilience, mantiene RISK TALK, un servicio interactivo desarrollado por esta última que utiliza la tecnología de la inteligencia artificial para conectar a quienes buscan una solución a medida con expertos en transferencia del riesgo. Al 11 de noviembre de 2020, se habían formulado 153 preguntas concretas que habían suscitado 190 respuestas en la plataforma RISK TALK.

38. El algoritmo de RISK TALK se perfecciona constantemente. Durante el período objeto del informe se introdujeron mejoras en el servicio, entre ellas algunos ajustes en la interfaz de usuario, como la racionalización de la interfaz de búsqueda, la personalización de los *feeds* y la mejora del reconocimiento de etiquetas y categorías.

4. Movilidad humana

39. Consciente de la necesidad de ayudar a los países a evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático, la CP encargó en su 21^{er} período de sesiones que se creara el equipo de tareas sobre los desplazamientos³⁴, el cual emprendió su segunda fase en abril de 2019 con un nuevo mandato. En octubre de 2019 comenzó a ejecutar su segundo plan de acción³⁵, basado en las actividades de la esfera de actividad dedicada a la movilidad humana y en las recomendaciones derivadas de los resultados de su primera fase de aplicación³⁶. La mayoría de las actividades están en curso y se completarán en 2021.

40. En su cuarta reunión, el equipo de tareas sobre los desplazamientos compartió información actualizada sobre el estado de aplicación de su segundo plan de acción, incluidas las enseñanzas extraídas e información sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las actividades previstas.

41. En la reunión, el equipo de tareas confirmó que, en su mayoría, las actividades documentales (por ejemplo, la recopilación de estudios de casos, la elaboración de productos del conocimiento fáciles de utilizar, el mapeado y examen de información y el análisis de datos) iban por buen camino. Sin embargo, la pandemia había restringido los trabajos que requerían visitas o consultas presenciales sobre el terreno.

42. Las actividades de fomento de la capacidad y de formación habían avanzado en modalidad virtual. Por ejemplo, las directrices sobre desplazamiento causado por desastres para las regiones de América Central y el Caribe se habían convertido en módulos de aprendizaje electrónico, y la formación para los países insulares del Pacífico sobre la regulación de la migración laboral se llevarían a cabo en línea.

43. El equipo de tareas sobre los desplazamientos destacó el reto de lograr que la cuestión de los desplazamientos siguiera siendo relevante y ocupara un lugar destacado en una lista de prioridades que había cambiado en el contexto de la pandemia de COVID-19 y de los esfuerzos de recuperación asociados a ella. Al mismo tiempo, informó sobre nuevos ámbitos de coherencia y sobre las nuevas iniciativas en el marco de su plan de acción, como una iniciativa de investigación tripartita sobre el impacto de la COVID-19 en el nexo entre el cambio climático, los mercados de trabajo y la migración en Asia Meridional, y sobre la labor para superar los retos de carácter más general que la COVID-19 suponía para la respuesta humanitaria³⁷.

44. El cambio climático puede generar riesgos en cascada para la movilidad humana, lo que requiere que los países planifiquen y apliquen una serie de enfoques y soluciones. Dada la relación entre las medidas preventivas y las medidas de contingencia o postimpacto, entre los miembros del equipo de tareas sobre los desplazamientos figuran representantes del

³⁴ Decisión 1/CP.21, párr. 49.

³⁵ Figura en el documento FCCC/SB/2019/5/Add.1, anexo I.

³⁶ Figuran en la decisión 10/CP.24, anexo.

³⁷ Recopilación de estudios de casos de Asia-Pacífico en el marco de la actividad 6, y elaboración de una nota informativa sobre la financiación basada en las previsiones en el marco de la actividad 15.

Comité de Adaptación y del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados. El miembro que representa al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados aludió a la importancia de definir el umbral de riesgo climático que desencadenaba el desplazamiento, y los criterios que los países podrían utilizar para identificar, clasificar y priorizar las opciones de adaptación pertinentes en sus PNAD. Los miembros del equipo de tareas sobre los desplazamientos que representan a la Organización Internacional para las Migraciones y a la Organización Internacional del Trabajo confirmaron las oportunidades de colaboración con el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados en el contexto de las actividades 16 y 17 del segundo plan de acción del equipo de tareas.

45. En su cuarta reunión, el equipo de tareas acogió, en calidad de oradores invitados, a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos y a un representante de la Comisión de Derecho Internacional para intercambiar opiniones sobre las novedades recientes de otros procesos e iniciativas mundiales estrechamente relacionados con la labor del equipo de tareas. En particular, el Equipo de Tareas abordó la cuestión de los desplazamientos en el contexto de los fenómenos de evolución lenta con el fin de identificar posibles sinergias y vínculos en el marco de su segundo plan de acción. La Relatora Especial habló de su recién concluido informe sobre los derechos humanos de los desplazados internos en el contexto de los fenómenos de evolución lenta³⁸. En el informe se señalan las cuatro maneras principales, identificadas a través del trabajo del equipo de tareas en su primera fase, en que los efectos adversos de evolución lenta del cambio climático pueden dar lugar a un mayor riesgo de desplazamiento.

5. Medidas y apoyo

46. La quinta esfera de actividad estratégica se centra en el aumento de la cooperación y facilitación en relación con las medidas y el apoyo, entre otras cosas en lo referente a la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad, para hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.

47. En su segundo período de sesiones la CP/RA pidió al Comité Ejecutivo que estableciera, antes de finales de 2020, un grupo de expertos sobre las medidas y el apoyo³⁹. En consecuencia, el Comité Ejecutivo inició el proceso en su 11ª reunión y, en su 12ª reunión, aprobó el mandato del grupo (véase el anexo IV).

48. El Comité Ejecutivo tiene previsto finalizar el nombramiento de expertos del grupo en noviembre de 2020, y este elaborará, en su primera reunión, un proyecto de plan de acción.

49. El Comité Ejecutivo mantuvo un diálogo con la secretaría del FVC para aclarar la forma en que las Partes que son países en desarrollo podían acceder a la financiación del FVC para elaborar propuestas de financiación relacionadas con las esferas de actividad estratégicas⁴⁰.

50. Gracias a las conversaciones exploratorias, el Comité Ejecutivo tuvo la oportunidad de entender mejor los proyectos de la cartera del FVC relacionados con las pérdidas y los daños. La secretaría del FVC indicó que, hasta la fecha, no se había rechazado ninguna propuesta de financiación relacionada con las pérdidas y los daños por falta de compatibilidad con las estructuras de inversión, el marco de resultados o las ventanillas de financiación existentes del FVC.

51. El diálogo puso de relieve que la financiación del FVC estaba dirigida por los propios países, ya que la labor e inversiones del Fondo se definían en función de las necesidades señaladas en las propuestas de financiación de los países y en las notas conceptuales de los proyectos. Aunque era demasiado pronto para identificar las mejores prácticas en la financiación de actividades para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, el FVC señaló la importancia de que los países accedieran a los recursos disponibles a través de su Programa de Apoyo a la Preparación para trabajar en la gestión integral del riesgo, lo

³⁸ Véase el documento A/75/207 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

³⁹ Decisión 2/CMA.2, párr. 40.

⁴⁰ De conformidad con la decisión 2/CMA.2, párr. 39.

cual los pondría en una mejor posición para elaborar y presentar propuestas de proyectos relacionados con las pérdidas y los daños.

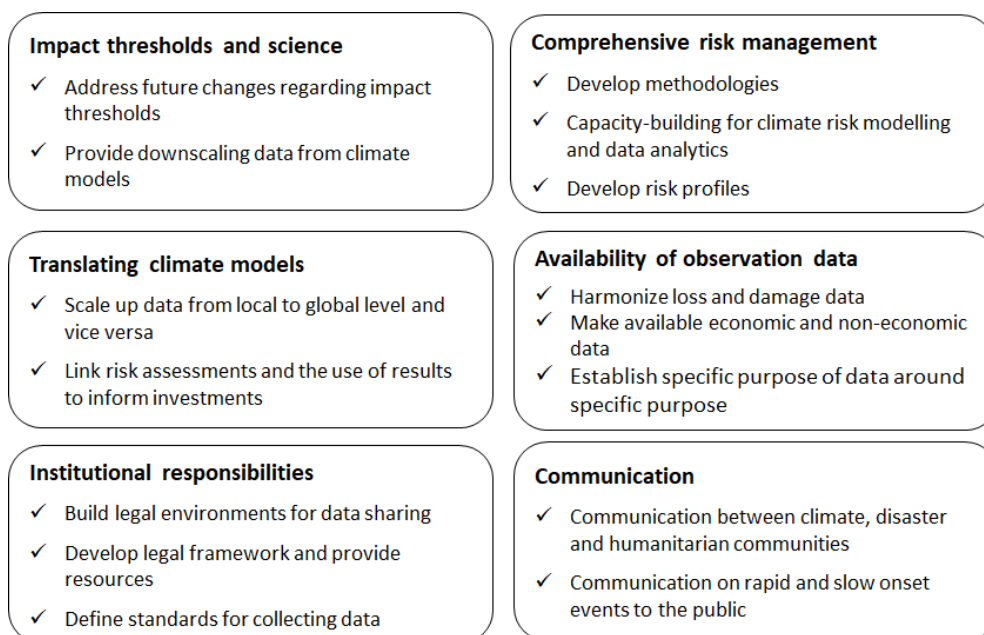
52. Sobre la base de anteriores iniciativas de colaboración⁴¹, el Comité Ejecutivo tiene previsto mantener su interacción y reforzar su diálogo con el Comité Permanente de Financiación⁴². Invitó al Comité Permanente de Financiación a participar en la sesión dedicada a la financiación para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en el evento que el Comité Ejecutivo organizaría durante los Diálogos sobre el Clima.

53. El Comité Ejecutivo también ha colaborado con el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a fin de mejorar los conocimientos sobre los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños y de incrementar la capacidad de entender y hacer posibles tales enfoques.

54. El Comité Ejecutivo organizó, junto con el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, un evento de medio día de duración sobre las pérdidas y los daños en el marco de la segunda edición del Centro de Fomento de la Capacidad, celebrada durante la CP 25, con el objetivo de reforzar el diálogo y la coordinación entre los interesados y de proporcionar información sobre las necesidades de capacidad identificadas al poner en práctica el plan de trabajo del Comité Ejecutivo. Entre estas necesidades se encuentran las relacionadas con la observación y la evaluación de los riesgos en el contexto de las pérdidas y los daños (véase la figura 1), que se estudiaron en un taller organizado por el grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo.

Figura 1

Necesidades de fomento de la capacidad de observación y evaluación de los riesgos en el contexto de las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático



⁴¹ Como el Foro del Comité Permanente de Finanzas dedicado a los instrumentos financieros que abordan los riesgos de pérdidas y daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático (actividad e) de la esfera de acción 7 del primer plan de trabajo bienal del Comité Ejecutivo), y la definición del alcance del documento técnico sobre las fuentes de apoyo financiero para afrontar las pérdidas y los daños (actividad 1 de la esfera de actividad estratégica sobre las medidas y el apoyo del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo).

⁴² De conformidad con la decisión 2/CMA.2, párr. 37.

B. Guías técnicas

55. En su segundo período de sesiones, la CP/RA pidió al Comité Ejecutivo y a sus grupos de expertos temáticos que elaborasen guías técnicas en el marco de sus respectivas esferas temáticas, evitando la duplicación del trabajo entre las distintas esferas de actividad. Las guías debían incluir secciones sobre la evaluación de riesgos, incluida la evaluación del riesgo a largo plazo, de las repercusiones del cambio climático; enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños que acompañen a esas evaluaciones del riesgo; recursos disponibles para apoyar esos enfoques; y sistemas de seguimiento para evaluar la eficacia de los enfoques⁴³.

56. El trabajo sobre las guías técnicas formará parte de los planes de acción de los respectivos grupos de expertos y los productos finales serán aprobados por el Comité Ejecutivo antes de su publicación. El proceso para iniciar la elaboración de las guías técnicas será el siguiente:

a) Los grupos de expertos debatirán temas y esbozos preliminares para las guías técnicas, teniendo en cuenta el mandato impartido en la decisión 2/CMA.2, y comunicarán sus propuestas al Comité Ejecutivo;

b) El Comité Ejecutivo decidirá qué temas y esbozos serán seleccionados, teniendo en cuenta su potencial para promover la colaboración y la coherencia de los trabajos entre los grupos de expertos, y la elaboración de las guías se incluirá en los planes de acción de los grupos de expertos lo antes posible.

57. El Comité Ejecutivo identificó los siguientes aspectos que debían tenerse en cuenta al elaborar las guías técnicas:

a) Los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños asociados a los riesgos climáticos a largo plazo tienen que ser aplicables no solo en contextos locales sino, en algunos casos, también a nivel regional, al tiempo que deben tenerse en cuenta las diferencias en la capacidad de los países para utilizar las guías técnicas. Las guías deben proporcionar consejos prácticos a los países para ayudarlos a aplicar los distintos enfoques;

b) En la elaboración de las guías técnicas debe tenerse en cuenta una amplia gama de conocimientos e información, como la información ya facilitada por los países en las comunicaciones nacionales, las comunicaciones sobre la adaptación, los PNAD y otros documentos pertinentes;

c) Ya existe un gran número de orientaciones técnicas sobre la gestión del riesgo climático. Las nuevas guías técnicas deben abarcar todas las áreas temáticas relacionadas con las pérdidas y los daños, complementando los recursos ya existentes y subsanando las eventuales lagunas.

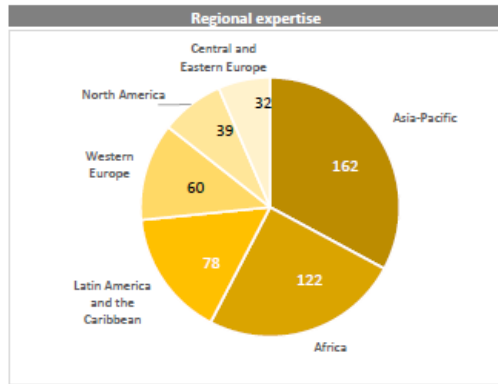
C. Colaboración transversal e implicación de los interesados

58. Para llevar a cabo su plan de trabajo, el Comité Ejecutivo cuenta con la gran cantidad de conocimientos, competencias y recursos que encierra la lista de expertos del Mecanismo Internacional de Varsovia, gracias a la cual expertos de todo el mundo pueden colaborar directamente con el Comité Ejecutivo y sus grupos de expertos de forma voluntaria. A través de sus respectivas redes, los expertos aportan recursos que contribuyen a la ejecución del plan de trabajo del Comité Ejecutivo. Al 11 de noviembre de 2020, la lista contenía información sobre 277 expertos (véase la figura 2)⁴⁴.

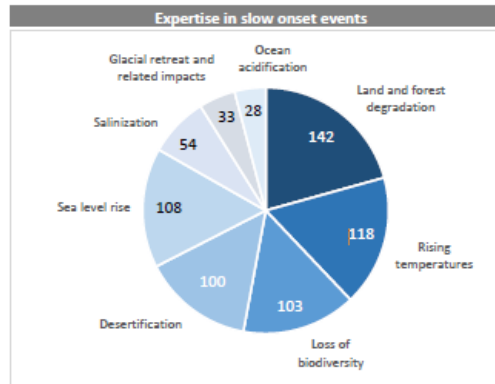
⁴³ Decisión 2/CMA.2, párr. 26.

⁴⁴ La secretaría está actualizando el proceso de inscripción en la lista, de modo que tenga en cuenta las nuevas esferas de especialización pertinentes para los trabajos que habrán de realizarse en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia. Se invitará a los expertos inscritos a presentar perfiles actualizados a su debido tiempo.

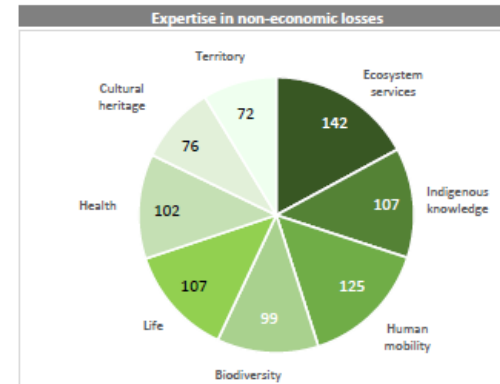
Figura 2
Panorama general de la lista de expertos del Mecanismo Internacional de Varsovia al 18 de noviembre de 2020
(número de expertos por especialidad y categoría)



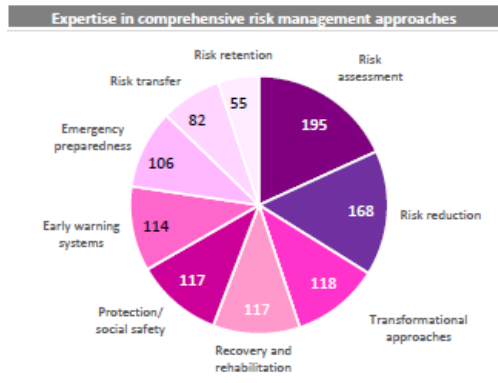
Number of experts who indicated regional expertise: 269



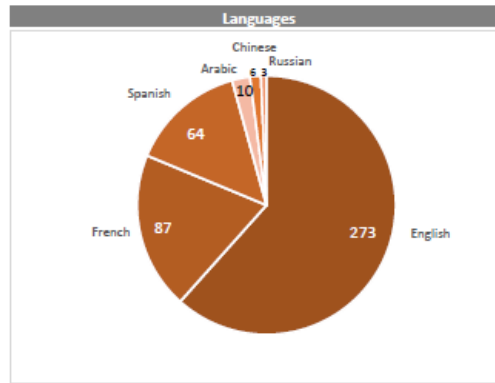
Number of experts who indicated expertise in SOEs: 234



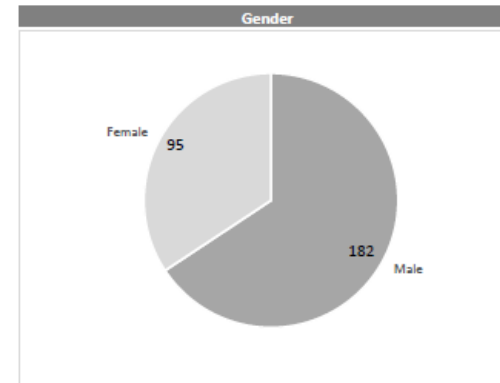
Number of experts who indicated expertise in NELs: 249



Number of experts who indicated expertise in CRM approaches: 256



Number of experts who indicated language(s): 277



Total number of experts: 277

59. Tras el examen de 2019 del Mecanismo Internacional de Varsovia, la CP/RA, en su segundo período de sesiones, pidió al Comité Ejecutivo que definiera las modalidades para fomentar la puesta en común de conocimientos y experiencias entre los especialistas y los países vulnerables de manera interactiva y práctica; y que fomentara la realización de actividades de educación y sensibilización del público a nivel regional, nacional y local, en particular las que tuvieran un componente de fomento de la capacidad⁴⁵.

60. Las actividades del actual plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo producen diversos resultados que reflejan el consenso y una representación equilibrada de opiniones acerca de las pérdidas y los daños; y estos resultados constituyen una base y un marco excelentes para las actividades de educación y divulgación a diversos niveles⁴⁶. Aumentar la eficacia de su labor de divulgación y de la difusión de sus productos técnicos forma parte de la estrategia de comunicación del Comité Ejecutivo⁴⁷.

61. En su 11ª reunión, el Comité Ejecutivo emprendió el examen de las peticiones mencionadas en el párrafo 59 *supra* con un intercambio de opiniones sobre las modalidades eficaces para transmitir los conocimientos generados mediante la ejecución del plan de trabajo quinquenal evolutivo y de las actividades pertinentes, sobre los interesados y posibles usuarios o audiencias para esos productos del conocimiento y sobre modalidades de comunicación. En la 12ª reunión del Comité Ejecutivo, las organizaciones compartieron información sobre sus esfuerzos en este ámbito y las posibles sinergias con la labor realizada en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia.

D. Informe de síntesis para el balance mundial

62. En su 12ª reunión, el Comité Ejecutivo estudió cómo cumplir el mandato⁴⁸ encomendado a los órganos constituidos pertinentes de que preparasen, para el componente del balance mundial relativo a la evaluación técnica, informes de síntesis sobre la información indicada en el párrafo 36 de la decisión 19/CMA.1 en sus respectivas esferas de competencia⁴⁹.

63. En este sentido, el Comité Ejecutivo señaló la importancia de reflejar la información obtenida a partir de su labor y de que quedasen abarcados todos los ámbitos temáticos incluidos en las esferas de actividad estratégicas de su actual plan de trabajo, así como las indicadas en el artículo 8 del Acuerdo de París, teniendo en cuenta la necesidad de que su informe fuera complementario a los que debían elaborar otros órganos constituidos.

64. El Comité Ejecutivo estableció un grupo, formado por varios de sus miembros, para que deliberara, en el período entre reuniones, sobre la elaboración de un proyecto de índice para su informe de síntesis, con el fin de someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo en su 13ª reunión (la primera de 2021), teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante la 12ª reunión del Comité Ejecutivo sobre el posible alcance de la información que debía incluirse en el informe elaborado en virtud del párrafo 36 e) de la decisión 19/CMA.1, así como un calendario e hitos, a título indicativo, para la elaboración del informe y modalidades para la labor de enlace con los demás órganos constituidos.

⁴⁵ Decisión 2/CMA.2, párrs. 12 y 29.

⁴⁶ El plan de trabajo incluye actividades de educación y concienciación y actividades dotadas de un componente de fomento de la capacidad, como la actividad 2 de la esfera de actividad dedicada a las pérdidas no económicas, que tiene que ver con el desarrollo de una estrategia de concienciación, y las actividades de fomento de la capacidad de la esfera de actividad relativa a las medidas y el apoyo.

⁴⁷ Véase <https://unfccc.int/documents/254388>.

⁴⁸ Decisión 19/CMA.1, párr. 24.

⁴⁹ La información pertinente para el Comité Ejecutivo se señala en el párrafo 36 e) de esa decisión, a saber, información a nivel colectivo sobre los esfuerzos para mejorar la comprensión, las medidas y el apoyo, de manera cooperativa y facilitadora, con el fin de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.

IV. Recomendaciones

65. Sobre la base de la labor realizada, el Comité Ejecutivo acordó formular las siguientes recomendaciones. Tal vez las Partes deseen:

a) Acoger con beneplácito los progresos realizados por el Comité Ejecutivo en la ejecución de su plan de trabajo quinquenal evolutivo, y los logrados por el grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo y el equipo de tareas sobre los desplazamientos en la ejecución de sus planes de acción, a pesar de las extraordinarias dificultades generadas por la pandemia de COVID-19 en 2020;

b) Acoger con beneplácito la publicación por el Comité Ejecutivo, junto con el CET, del documento de políticas relativo a las tecnologías para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en las zonas costeras;

c) Acoger con beneplácito la labor realizada por el Comité Ejecutivo para empezar a poner en práctica los resultados pertinentes del examen de 2019 del Mecanismo Internacional de Varsovia, en particular la aprobación del mandato de los grupos de expertos sobre los fenómenos de evolución lenta, las pérdidas no económicas y las medidas y el apoyo;

d) Expresar su aprecio a las organizaciones y expertos que han contribuido al éxito de los trabajos realizados, así como a los órganos constituidos que han colaborado con el Comité Ejecutivo;

e) Hacer notar los avances del Comité Ejecutivo en las deliberaciones sobre su respuesta a la invitación de la CP/RA de que elabore un informe de síntesis para el componente del balance mundial relativo a la evaluación técnica;

f) Hacer notar la importancia de que el Comité Ejecutivo y sus grupos de expertos se basen en información pertinente que proceda de un amplio abanico de fuentes, incluidos los informes presentados por las Partes;

g) Reconocer la decisión del Comité Ejecutivo de seguir estudiando las oportunidades y modalidades para la participación en su labor de los interesados del ámbito nacional, incluidas las entidades de enlace nacionales de la Convención Marco y los puntos de contacto para las pérdidas y los daños;

h) Instar al Comité Ejecutivo y a sus grupos de expertos a que para su labor se basen en la mejor información científica disponible;

i) Hacer notar la importancia de que las organizaciones, los organismos, las redes y los expertos que prestan asistencia técnica a los países en desarrollo informen al Comité Ejecutivo de los progresos que hayan realizado, de conformidad con la decisión 2/CMA.2, párrafo 44.

Anexo I

Members of the Executive Committee of the Warsaw International Mechanism and the expert groups they serve, as at 18 November 2020

[English only]

<i>Member</i>	<i>Constituency/group</i>	<i>Party</i>	<i>Expert group</i>
Alpha Kaloga	Non-Annex I Parties/African States	Guinea	Action and support
Dawn Pierre-Nathoniël	Non-Annex I Parties	Saint Lucia	Action and support
Farhan Akhtar	Annex I Parties	United States of America	Action and support
Adao Soares Barbosa	Non-Annex I Parties/least developed countries	Timor-Leste	Non-economic losses
Jerome Ilagan	Non-Annex I Parties	Philippines	Non-economic losses
Kajsa Fernström Nåtby	Annex I Parties	Sweden	Non-economic losses
Valeriy Sedyakin	Annex I Parties	Russian Federation	Non-economic losses
Antonio Canas	Non-Annex I Parties/Latin American and Caribbean States	El Salvador	Slow onset events
Muhammad Imran Khan	Non-Annex I Parties/Asia-Pacific States	Pakistan	Slow onset events
Malcolm Ridout	Annex I Parties	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	Slow onset events
Nedal Katbeh-Bader	Non-Annex I Parties	State of Palestine	TEG-CRM
Le-Anne Roper	Non-Annex I Parties/Latin American and Caribbean States	Jamaica	TEG-CRM
Viktoriia Shtets	Annex I Parties	Ukraine	TEG-CRM
Jelena Milos	Annex I Parties	European Union	TEG-CRM/ action and support
Pepetua Election Latasi	Non-Annex I Parties/Asia-Pacific States	Tuvalu	TFD
Sumaya Zakieldeén	Non-Annex I Parties/African States	Sudan	TFD
Cornelia Jäger	Annex I Parties	Austria	TFD
Russell Miles	Annex I Parties	Australia	TFD
Monika Antosik	Annex I Parties	Poland	–
Penehuru Lefale	Annex I Parties	New Zealand	–

Anexo II

Mandato del grupo de expertos sobre los fenómenos de evolución lenta del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia

I. Antecedentes

1. El Mecanismo Internacional de Varsovia se creó en la CP 19 con el fin de hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, incluidos los fenómenos extremos y los fenómenos de evolución lenta, en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y también se creó su Comité Ejecutivo para orientar el desempeño de las funciones del Mecanismo¹.
2. En su 20º período de sesiones, la CP decidió que el Comité Ejecutivo podría establecer grupos de expertos, subcomités, paneles, grupos asesores temáticos o grupos de trabajo dedicados a tareas específicas, para que le ayudaran a desempeñar su labor de guiar la aplicación del Mecanismo, según procediera, y estos grupos tendrían una función de asesoramiento y rendirían informes al Comité Ejecutivo².
3. En la CP 22 se reconoció que el Comité Ejecutivo podría aumentar su eficacia priorizando las actividades de sus esferas temáticas que requerían más trabajo³.
4. En la CP 23 se acogió con satisfacción el informe anual del Comité Ejecutivo sobre 2017⁴, que incluía su plan de trabajo quinquenal evolutivo⁵.
5. En su segundo período de sesiones, la CP/RA observó que el Comité Ejecutivo evaluaría los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo quinquenal evolutivo en 2020, y lo haría también con carácter periódico en sus reuniones ulteriores⁶.

II. Mandato

6. La esfera de actividad estratégica a) del primer plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo se refiere al aumento de la cooperación y facilitación en relación con los fenómenos de evolución lenta. La actividad 2 de la esfera de actividad consiste en establecer un panel o grupo de expertos técnicos sobre este tipo de fenómenos.
7. En su segundo período de sesiones, la CP/RA pidió al Comité Ejecutivo que revisara el mandato del grupo de expertos sobre los fenómenos de evolución lenta y lo pusiera en funcionamiento, teniendo en cuenta la amplia gama de cuestiones abarcadas por las esferas de actividad estratégicas pertinentes, que tal vez fuera necesario atender utilizando un enfoque secuencial⁷.
8. Tras el segundo examen del Mecanismo Internacional de Varsovia, efectuado en 2019, la CP/RA, en su segundo período de sesiones, pidió también al Comité Ejecutivo y a sus grupos de expertos temáticos que, en el marco de la labor relativa a sus respectivas esferas temáticas, y evitando la duplicación del trabajo entre las distintas esferas de actividad, elaborasen guías técnicas que incluyeran secciones sobre los elementos siguientes:
 - a) Evaluaciones del riesgo, incluida la evaluación del riesgo a largo plazo, de las repercusiones del cambio climático;

¹ Decisión 2/CP.19, párrs. 1 y 2.

² Decisión 2/CP.20, párr. 8.

³ Decisión 4/CP.22, párr. 3.

⁴ Decisión 5/CP.23, párr. 1.

⁵ FCCC/SB/2017/1/Add.1, anexo.

⁶ Decisión 2/CMA.2, preámbulo.

⁷ Decisión 2/CMA.2, párr. 25.

- b) Enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, que acompañasen a esas evaluaciones del riesgo;
- c) Recursos disponibles para apoyar esos enfoques;
- d) Sistemas de seguimiento para evaluar la eficacia de los enfoques.

III. **Ámbito de trabajo**

9. Los fenómenos de evolución lenta incluyen la elevación del nivel del mar, el aumento de las temperaturas, la acidificación de los océanos, el retroceso de los glaciares y sus efectos conexos, la salinización, la degradación de los bosques y las tierras, la pérdida de biodiversidad y la desertificación⁸.

10. El ámbito de trabajo de los grupos de expertos del Comité Ejecutivo abarca aquellas actividades de su plan de trabajo quinquenal evolutivo que se refieran al grupo de expertos de que se trate, así como el cumplimiento de los mandatos pertinentes dimanantes de las decisiones de la CP y la CP/RA que aún no se hayan incluido en el plan de trabajo.

11. El grupo de expertos sobre los fenómenos de evolución lenta prestará asistencia al Comité Ejecutivo en el cumplimiento de los mandatos pertinentes impartidos por las Partes, incluidos los descritos en los párrafos 6 a 8 *supra*, y en la realización de las actividades previstas en su plan de trabajo quinquenal evolutivo relacionadas con los fenómenos de evolución lenta, incluidas, entre otras, las actividades de la esfera de actividad estratégica a).

12. Guardan relación con la esfera de actividad estratégica a) del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo las siguientes actividades:

a) Continuar la labor en curso en la esfera de acción 3 d) y e) del primer plan de trabajo bienal del Comité Ejecutivo consistente en evaluar y formular recomendaciones para mejorar el estado de los conocimientos que permiten entender los fenómenos de evolución lenta y sus repercusiones, y de la capacidad para hacerles frente, incluida la capacidad de los organismos regionales, e identificar las medidas de seguimiento que correspondan. Además, mediante la colaboración con los interesados pertinentes, según proceda:

i) Actualizar de manera constante la base de datos de las organizaciones que se ocupan de los fenómenos de evolución lenta y sus actividades en curso, así como los arreglos institucionales para la gestión integral del riesgo;

ii) Evaluar el alcance de la labor realizada en relación con los fenómenos de evolución lenta, según la información comunicada por los asociados a la base de datos sobre dichos fenómenos;

iii) Evaluar las repercusiones regionales de los fenómenos de evolución lenta e identificar maneras de suplir las posibles carencias en la capacidad de los organismos regionales para ayudar a los países a hacer frente a las repercusiones de los fenómenos de evolución lenta;

iv) Identificar los enfoques pertinentes para suplir esas carencias y elaborar un catálogo de esos enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar los fenómenos de evolución lenta;

b) Establecer un panel o grupo de expertos técnicos para mejorar la base de conocimientos y elaborar recomendaciones sobre los enfoques para hacer frente a los fenómenos de evolución lenta, con vistas a convertir esta base de conocimientos en productos que contribuyan a los esfuerzos realizados a nivel regional y nacional;

c) Organizar una reunión técnica, en coordinación con el grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo, centrada en los enfoques relacionados con la recuperación y la rehabilitación y con las pérdidas permanentes;

⁸ Decisión 1/CP.16, nota 3.

d) Facilitar el desarrollo y la accesibilidad de herramientas para integrar la información sobre las posibles pérdidas y daños relacionados con los fenómenos de evolución lenta en los procesos nacionales de planificación y formulación de políticas.

13. En el desempeño de su labor, el grupo de expertos sobre los fenómenos de evolución lenta colaborará, en la medida de lo posible, con grupos de expertos, órganos constituidos, redes y programas de trabajo tanto de la Convención y del Acuerdo de París como de otros ámbitos. Esto incluye, aunque no exclusivamente, el grupo de expertos mencionado en el párrafo 40 de la decisión 2/CMA.2, los grupos de expertos establecidos previamente y la red de Santiago.

IV. Composición

14. El grupo de expertos sobre los fenómenos de evolución lenta debería estar formado por:

- a) Un número equilibrado de miembros del Comité Ejecutivo que representen a Partes del anexo I y a Partes no incluidas en el anexo I;
- b) Expertos técnicos;
- c) Representantes de los órganos constituidos pertinentes de la Convención y/o del Acuerdo de París.

15. El número total de miembros a que se hace referencia en el párrafo 14 a) *supra* no podrá en ningún momento ser superior a 4. El número total de miembros a que se hace referencia en el párrafo 14 b) y c) *supra* oscilará entre 10 y 18. Estas cifras podrán ser revisadas y modificadas por el Comité Ejecutivo, según proceda.

16. Los miembros del Comité Ejecutivo a que se hace referencia en el apartado 14 a) *supra* seleccionarán a los expertos técnicos a que se alude en el apartado 14 b) *supra* a partir de, entre otras fuentes, la lista de expertos del Mecanismo Internacional de Varsovia, y propondrán la lista de posibles miembros del grupo de expertos, en la que figurarán también, según proceda, los representantes de los órganos constituidos pertinentes a que se hace referencia en el apartado 14 c) *supra*, según proceda, para que el Comité Ejecutivo la apruebe, tras lo cual los Copresidentes del Comité Ejecutivo entablarán contacto con los expertos técnicos y los órganos constituidos.

17. Al seleccionar los expertos técnicos a los que hace referencia el párrafo 14 b) *supra* se tendrá en cuenta la necesidad de contar con expertos de diversas regiones y de lograr un equilibrio regional, y la selección se basará en los siguientes requisitos:

- a) Competencia demostrable y reconocida a nivel internacional o regional, teniendo en cuenta, en su caso, la necesidad de conocimientos transdisciplinarios;
- b) Experiencia práctica internacional, regional o nacional en el tratamiento de cuestiones relacionadas con la labor para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático que se corresponda con el mandato del grupo de expertos, incluidas las esferas temáticas de trabajo que el Comité Ejecutivo determine y considere prioritarias.

18. Por recomendación del grupo de expertos, el Comité Ejecutivo podrá invitar, según sea necesario, a otros expertos técnicos, incluidos los que figuran en la lista de expertos del Mecanismo Internacional de Varsovia y los de otras organizaciones pertinentes, a que contribuyan a actividades concretas del grupo de expertos, con carácter de miembros *ad hoc*:

- a) Se podrá invitar a miembros *ad hoc* que cuenten con las competencias necesarias a que contribuyan a actividades concretas con arreglo al plan de acción del grupo de expertos;
- b) En la medida de lo posible, se buscará un equilibrio regional entre los miembros del grupo.

19. Los expertos técnicos del grupo de expertos prestarán servicio durante dos años, al término de los cuales se renovará su mandato o serán sustituidos, según sea necesario, en

función de los temas que se consideren prioritarios en la esfera de actividad estratégica a) del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo. En el caso de los miembros que representen a órganos constituidos, su mandato en el grupo de expertos no excederá de su mandato en el organismo al que representen.

V. Modalidades de trabajo y resultados

20. Las modalidades de trabajo del grupo de expertos sobre los fenómenos de evolución lenta abarcarán lo siguiente:

a) Los medios electrónicos, por ejemplo el correo electrónico, la videoconferencia y la teleconferencia;

b) Las reuniones presenciales, según sea necesario, celebradas de forma consecutiva o paralela a reuniones del Comité Ejecutivo, períodos de sesiones de los órganos subsidiarios o eventos externos pertinentes, en la medida de lo posible, con el ánimo de lograr la máxima eficiencia y eficacia global⁹;

c) La colaboración con organizaciones, organismos, expertos y redes, incluida la red de Santiago¹⁰, que se dedican a prestar asesoramiento, apoyo y asistencia de carácter técnico a los países en desarrollo, a través de medios electrónicos, entre otros; la celebración de talleres, también a nivel nacional y regional; y la labor de divulgación por conducto de otras organizaciones, según proceda.

21. El grupo de expertos estará cofacilitado por miembros del Comité Ejecutivo.

22. El grupo de expertos elaborará un plan de acción evolutivo en su primera reunión¹¹, de acuerdo con el mandato y el ámbito de trabajo que se definen en los capítulos II y III del presente mandato y teniendo en cuenta la respectiva esfera de actividad estratégica del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo. El plan de acción debería incluir actividades concretas con sus correspondientes entregables, plazos indicativos y los nombres de los responsables y corresponsables, y deberá recibir el visto bueno del Comité Ejecutivo antes de poder ejecutarse.

23. El plan de acción podrá actualizarse, según proceda, sobre la base del asesoramiento del Comité Ejecutivo, que se guiará por las prioridades identificadas en su plan de trabajo quinquenal evolutivo y, en su caso, por las orientaciones adicionales del Comité Ejecutivo sobre las esferas temáticas de trabajo.

24. Al elaborar o actualizar su plan de acción, el grupo de expertos tendrá en cuenta la información procedente de la red de Santiago, según proceda, y los planes de acción de los demás grupos de expertos del Comité Ejecutivo, en aras de una mayor coherencia, colaboración y sinergia, cuando ello resulte pertinente.

25. Los resultados de la labor del grupo de expertos se presentarán al Comité Ejecutivo para que los examine.

26. Los miembros del grupo de expertos, incluidos los miembros *ad hoc*, que no sean miembros del Comité Ejecutivo no podrán actuar como representantes del Comité Ejecutivo.

27. En el marco del mandato y del ámbito de trabajo que se definen en los capítulos II y III del presente mandato, el grupo de expertos podrá elaborar productos del conocimiento,

⁹ El apoyo a la participación de aquellos miembros de los grupos de expertos que reúnan ciertas condiciones se aplica únicamente a las reuniones presenciales que el Comité Ejecutivo haya aprobado previamente.

¹⁰ La red de Santiago se creó en virtud de la decisión 2/CMA.2, párr. 43, con el fin de catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes con miras a la aplicación de enfoques pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático. Se ha pedido al Comité Ejecutivo que incluya en sus informes anuales información de las organizaciones, organismos, redes y expertos que hayan informado sobre sus progresos en el marco de la red de Santiago.

¹¹ El plazo de ejecución habitual para los planes de acción evolutivos de los grupos de expertos del Comité Ejecutivo será de dos años.

resultados y otros entregables. Deberán utilizarse los elementos de imagen de marca y las notas de descargo que procedan, según las orientaciones del Comité Ejecutivo y las directrices generales aplicables al proceso de la Convención Marco.

VI. Presentación de informes

28. El grupo de expertos informará al Comité Ejecutivo con regularidad, en las reuniones del Comité Ejecutivo y a través de informes escritos, que incluirán, en la medida de lo posible, información detallada sobre los progresos realizados en la ejecución del plan de acción del grupo.

29. El Comité Ejecutivo determinará la contribución de los informes del grupo de expertos a los informes de síntesis pertinentes destinados al componente del balance mundial relativo a la evaluación técnica¹².

30. Los avances en la labor del grupo de expertos se recogerán en los informes anuales del Comité Ejecutivo.

VII. Confidencialidad y conflictos de intereses

31. Las directrices sobre conflictos de intereses y confidencialidad del Comité Ejecutivo se aplicarán *mutatis mutandis* a todos los miembros del grupo de expertos.

¹² De conformidad con la decisión 19/CMA.1, párr. 36 e).

Anexo III

Mandato del grupo de expertos sobre las pérdidas no económicas del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia

I. Antecedentes

1. El Mecanismo Internacional de Varsovia se creó en la CP 19 con el fin de hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, incluidos los fenómenos extremos y los fenómenos de evolución lenta, en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y también se creó su Comité Ejecutivo para orientar el desempeño de las funciones del Mecanismo¹.
2. En su 20º período de sesiones, la CP decidió que el Comité Ejecutivo podría establecer grupos de expertos, subcomités, paneles, grupos asesores temáticos o grupos de trabajo dedicados a tareas específicas, para que le ayudaran a desempeñar su labor de guiar la aplicación del Mecanismo, según procediera, y estos grupos tendrían una función de asesoramiento y rendirían informes al Comité Ejecutivo².
3. En la CP 22 se reconoció que el Comité Ejecutivo podría aumentar su eficacia priorizando las actividades de sus esferas temáticas que requerían más trabajo³.
4. En la CP 23 se acogió con satisfacción el informe anual del Comité Ejecutivo sobre 2017, que incluía su plan de trabajo quinquenal evolutivo⁴.
5. En su segundo período de sesiones, la CP/RA observó que el Comité Ejecutivo evaluaría los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo quinquenal evolutivo en 2020, y lo haría también con carácter periódico en sus reuniones ulteriores⁵.

II. Mandato

6. La esfera de actividad estratégica b) del primer plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo se refiere al aumento de la cooperación y facilitación en relación con las pérdidas no económicas. La actividad 1 de la esfera de actividad consiste en establecer un grupo de expertos técnicos sobre las pérdidas no económicas.
7. En su segundo período de sesiones, la CP/RA pidió al Comité Ejecutivo que revisara el mandato del grupo de expertos sobre las pérdidas no económicas y lo pusiera en funcionamiento, teniendo en cuenta la amplia gama de cuestiones abarcadas por las esferas de actividad estratégicas pertinentes, que tal vez fuera necesario atender utilizando un enfoque secuencial⁶.
8. Tras el segundo examen del Mecanismo Internacional de Varsovia, efectuado en 2019, la CP/RA, en su segundo período de sesiones, pidió también al Comité Ejecutivo y a sus grupos de expertos temáticos que, en el marco de la labor relativa a sus respectivas esferas temáticas, y evitando la duplicación del trabajo entre las distintas esferas de actividad, elaborasen guías técnicas que incluyeran secciones sobre los elementos siguientes:
 - a) Evaluaciones del riesgo, incluida la evaluación del riesgo a largo plazo, de las repercusiones del cambio climático;

¹ Decisión 2/CP.19, párrs. 1 y 2.

² Decisión 2/CP.20, párr. 8.

³ Decisión 4/CP.22, párr. 3.

⁴ FCCC/SB/2017/1/Add.1, anexo.

⁵ Decisión 2/CMA.2, preámbulo.

⁶ Decisión 2/CMA.2, párr. 25.

- b) Enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, que acompañasen a esas evaluaciones del riesgo;
- c) Recursos disponibles para apoyar esos enfoques;
- d) Sistemas de seguimiento para evaluar la eficacia de los enfoques.

III. **Ámbito de trabajo**

9. Las pérdidas no económicas abarcan un amplio abanico de pérdidas que no pueden cuantificarse en términos financieros y que afectan a bienes y servicios que por lo común no se negocian en los mercados. Pueden tener repercusiones para las personas (por ejemplo, la pérdida de vidas, de salud o de movilidad), para la sociedad (por ejemplo, la pérdida de territorios, de patrimonio cultural, de conocimientos indígenas o locales, o de identidad societal o cultural) y para el medio ambiente (por ejemplo, la pérdida de biodiversidad o de servicios ecosistémicos)⁷.

10. El ámbito de trabajo de los grupos de expertos del Comité Ejecutivo abarca aquellas actividades de su plan de trabajo quinquenal evolutivo que se refieran al grupo de expertos de que se trate, así como el cumplimiento de los mandatos pertinentes dimanantes de las decisiones de la CP y la CP/RA que aún no se hayan incluido en el plan de trabajo.

11. El grupo de expertos sobre las pérdidas no económicas prestará asistencia al Comité Ejecutivo en el cumplimiento de los mandatos pertinentes impartidos por las Partes, incluidos los descritos en los párrafos 6 a 8 *supra*, y en la realización de las actividades previstas en su plan de trabajo quinquenal evolutivo relacionadas con las pérdidas no económicas, incluidas, entre otras, las actividades de la esfera de actividad estratégica b).

12. Guardan relación con la esfera de actividad estratégica b) del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo las siguientes actividades:

- a) Establecer un grupo de expertos, por un período de dos años, que elabore aportaciones y recomendaciones para aumentar los conocimientos y los datos sobre la reducción del riesgo de pérdidas no económicas y la forma de afrontarlas, incluido el modo de incorporarlas en la planificación y elaboración de medidas para hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;
- b) Elaborar una estrategia de concienciación y los correspondientes productos del conocimiento, materiales de divulgación y mensajes clave;
- c) Recabar y sintetizar información sobre las herramientas disponibles para evaluar las pérdidas no económicas y difundir dicha información o hacerla disponible de otro modo, entre otros medios a través del sitio web de la Convención Marco;
- d) Elaborar directrices, conjuntamente con el equipo de tareas sobre los desplazamientos, según proceda, sobre cómo evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas no económicas en el contexto de la movilidad humana en colaboración con el equipo de tareas, según proceda;
- e) Fomentar las relaciones de asociación existentes y/o crear otras nuevas y entablar otras formas de cooperación con los interesados que se dedican a la cuestión de las pérdidas no económicas;
- f) Invitar a los socios a coordinar eventos conexos de fomento de la capacidad a nivel regional y nacional para identificar las necesidades de capacidad y de apoyo con vistas a respaldar los esfuerzos de los países en desarrollo para evaluar y afrontar las pérdidas no económicas.

⁷ Los principales tipos de pérdidas no económicas se resumen en el documento FCCC/TP/2013/2, cuadro 2.

13. En el desempeño de su labor, el grupo de expertos sobre las pérdidas no económicas colaborará, en la medida de lo posible, con grupos de expertos, órganos constituidos, redes y programas de trabajo tanto de la Convención y del Acuerdo de París como de otros ámbitos. Esto incluye, aunque no exclusivamente, el grupo de expertos mencionado en el párrafo 40 de la decisión 2/CMA.2, los grupos de expertos establecidos previamente y la red de Santiago.

IV. Composición

14. El grupo de expertos sobre las pérdidas no económicas debería estar formado por:

- a) Un número equilibrado de miembros del Comité Ejecutivo que representen a Partes del anexo I y a Partes no incluidas en el anexo I;
- b) Expertos técnicos;
- c) Representantes de los órganos constituidos pertinentes de la Convención y/o del Acuerdo de París.

15. El número total de miembros a que se hace referencia en el párrafo 14 a) *supra* no podrá en ningún momento ser superior a 4. El número total de miembros a que se hace referencia en el párrafo 14 b) y c) *supra* oscilará entre 10 y 18. Estas cifras podrán ser revisadas y modificadas por el Comité Ejecutivo, según proceda.

16. Los miembros del Comité Ejecutivo a que se hace referencia en el párrafo 14 a) *supra* seleccionarán a los expertos técnicos a que se alude en el párrafo 14 b) *supra* a partir de, entre otras fuentes, la lista de expertos del Mecanismo Internacional de Varsovia, y propondrán la lista de posibles miembros del grupo de expertos, en la que figurarán también, según proceda, los representantes de los órganos constituidos pertinentes a que se hace referencia en el párrafo 14 c) *supra*, según proceda, para que el Comité Ejecutivo la apruebe, tras lo cual los Copresidentes del Comité Ejecutivo entablarán contacto con los expertos técnicos y los órganos constituidos.

17. Al seleccionar los expertos técnicos a los que hace referencia el párrafo 14 b) *supra* se tendrá en cuenta la necesidad de contar con expertos de diversas regiones y de lograr un equilibrio regional, y la selección se basará en los siguientes requisitos:

- a) Competencia demostrable y reconocida a nivel internacional o regional, teniendo en cuenta, en su caso, la necesidad de conocimientos transdisciplinarios;
- b) Experiencia práctica internacional, regional o nacional en el tratamiento de cuestiones relacionadas con la labor para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático que se corresponda con el mandato del grupo de expertos, incluidas las esferas temáticas de trabajo que el Comité Ejecutivo determine y considere prioritarias.

18. Por recomendación del grupo de expertos, el Comité Ejecutivo podrá invitar, según sea necesario, a otros expertos técnicos, incluidos los que figuran en la lista de expertos del Mecanismo Internacional de Varsovia y los de otras organizaciones pertinentes, a que contribuyan a actividades concretas del grupo de expertos, con carácter de miembros *ad hoc*:

- a) Se podrá invitar a miembros *ad hoc* que cuenten con las competencias necesarias a que contribuyan a actividades concretas con arreglo al plan de acción del grupo de expertos;
- b) En la medida de lo posible, se buscará un equilibrio regional entre los miembros del grupo.

19. Los expertos técnicos del grupo de expertos prestarán servicio durante dos años, al término de los cuales se renovará su mandato o serán sustituidos, según sea necesario, en función de los temas que se consideren prioritarios en la esfera de actividad estratégica b) del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo. En el caso de los miembros que representen a órganos constituidos, su mandato en el grupo de expertos no excederá de su mandato en el organismo al que representen.

V. Modalidades de trabajo y resultados

20. Las modalidades de trabajo del grupo de expertos sobre las pérdidas no económica abarcarán lo siguiente:

a) Los medios electrónicos, por ejemplo el correo electrónico, la videoconferencia y la teleconferencia;

b) Las reuniones presenciales, según sea necesario, celebradas de forma consecutiva o paralela a las reuniones del Comité Ejecutivo, períodos de sesiones de los órganos subsidiarios o eventos externos pertinentes, en la medida de lo posible, con el ánimo de lograr la máxima eficiencia y eficacia global⁸;

c) La colaboración con organizaciones, organismos, expertos y redes, incluida la red de Santiago⁹, que se dedican a prestar asesoramiento, apoyo y asistencia de carácter técnico a los países en desarrollo, a través de medios electrónicos, entre otros; la celebración de talleres, también a nivel nacional y regional; y la labor de divulgación por conducto de otras organizaciones, según proceda.

21. El grupo de expertos estará cofacilitado por miembros del Comité Ejecutivo.

22. El grupo de expertos elaborará un plan de acción evolutivo en su primera reunión¹⁰, de acuerdo con el mandato y el ámbito de trabajo que se definen en los capítulos II y III del presente mandato y teniendo en cuenta la respectiva esfera de actividad estratégica del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo. El plan de acción debería incluir actividades concretas con sus correspondientes entregables, plazos indicativos y los nombres de los responsables y corresponsables, y deberá recibir el visto bueno del Comité Ejecutivo antes de poder ejecutarse.

23. El plan de acción podrá actualizarse, según proceda, sobre la base del asesoramiento del Comité Ejecutivo, que se guiará por las prioridades identificadas en su plan de trabajo quinquenal evolutivo y, en su caso, por las orientaciones adicionales del Comité Ejecutivo sobre las esferas temáticas de trabajo.

24. Al elaborar o actualizar su plan de acción, el grupo de expertos tendrá en cuenta la información procedente de la red de Santiago, según proceda, y los planes de acción de los demás grupos de expertos del Comité Ejecutivo, en aras de una mayor coherencia, colaboración y sinergia, cuando ello resulte pertinente.

25. Los resultados de la labor del grupo de expertos se presentarán al Comité Ejecutivo para que los examine.

26. Los miembros del grupo de expertos, incluidos los miembros *ad hoc*, que no sean miembros del Comité Ejecutivo no podrán actuar como representantes del Comité Ejecutivo.

27. En el marco del mandato y del ámbito de trabajo que se definen en los capítulos II y III del presente mandato, el grupo de expertos podrá elaborar productos del conocimiento, resultados y otros entregables. Deberán utilizarse los elementos de imagen de marca y las notas de descargo que procedan, según las orientaciones del Comité Ejecutivo y las directrices generales aplicables al proceso de la Convención Marco.

⁸ El apoyo a la participación de aquellos miembros del Comité Ejecutivo que reúnan ciertas condiciones se aplica únicamente a las reuniones presenciales que el Comité haya aprobado previamente.

⁹ La red de Santiago se creó en virtud de la decisión 2/CMA.2, párr. 43, con el fin de catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes con miras a la aplicación de enfoques pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático. Se ha pedido al Comité Ejecutivo que incluya en sus informes anuales información de las organizaciones, organismos, redes y expertos que hayan informado sobre sus progresos en el marco de la red de Santiago.

¹⁰ El plazo de ejecución habitual para los planes de acción evolutivos de los grupos de expertos del Comité Ejecutivo será de dos años.

VI. Presentación de informes

28. El grupo de expertos informará al Comité Ejecutivo con regularidad, en las reuniones del Comité Ejecutivo y a través de informes escritos, que incluirán, en la medida de lo posible, información detallada sobre los progresos realizados en la ejecución del plan de acción del grupo.

29. El Comité Ejecutivo determinará la contribución de los informes del grupo de expertos a los informes de síntesis pertinentes destinados al componente del balance mundial relativo a la evaluación técnica¹¹.

30. Los avances en la labor del grupo de expertos se recogerán en los informes anuales del Comité Ejecutivo.

VII. Confidencialidad y conflictos de intereses

31. Las directrices sobre conflictos de intereses y confidencialidad del Comité Ejecutivo se aplicarán *mutatis mutandis* a todos los miembros del grupo de expertos.

¹¹ De conformidad con la decisión 19/CMA.1, párr. 36 e).

Anexo IV

Mandato del grupo de expertos sobre las medidas y el apoyo del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia

I. Antecedentes

1. El Mecanismo Internacional de Varsovia se creó en la CP 19 con el fin de hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, incluidos los fenómenos extremos y los fenómenos de evolución lenta, en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y también se creó su Comité Ejecutivo para orientar el desempeño de las funciones del Mecanismo¹.
2. En su 20º período de sesiones, la CP decidió que el Comité Ejecutivo podría establecer grupos de expertos, subcomités, paneles, grupos asesores temáticos o grupos de trabajo dedicados a tareas específicas, para que le ayudaran a desempeñar su labor de guiar la aplicación del Mecanismo, según procediera, y estos grupos tendrían una función de asesoramiento y rendirían informes al Comité Ejecutivo².
3. En la CP 22 se reconoció que el Comité Ejecutivo podría aumentar su eficacia priorizando las actividades de sus esferas temáticas que requerían más trabajo³.
4. En la CP 23 se acogió con satisfacción el informe anual del Comité Ejecutivo sobre 2017⁴, que incluía su plan de trabajo quinquenal evolutivo⁵.
5. En su segundo período de sesiones, la CP/RA observó que el Comité Ejecutivo evaluaría los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo quinquenal evolutivo en 2020, y lo haría también con carácter periódico en sus reuniones ulteriores⁶.

II. Mandato

6. Tras el primer examen del Mecanismo Internacional de Varsovia, efectuado en 2016, la CP, en su 22º período de sesiones, recomendó que el Comité Ejecutivo pudiera estudiar la posibilidad de crear, según procediera, grupos de expertos, subcomités, paneles, grupos asesores temáticos o grupos de trabajo dedicados a tareas específicas para que le ayudasen a realizar su labor y lo respaldaran en sus esfuerzos para intensificar las medidas y el apoyo en lo referente a las pérdidas y los daños, según lo dispuesto en la decisión 2/CP.19, párrafo 5 c)⁷.
7. En su segundo período de sesiones, la CP/RA pidió al Comité Ejecutivo que, para fines de 2020, de conformidad con sus procedimientos y su mandato, estableciera un grupo de expertos⁸, tomando como base la labor de los órganos, organizaciones, redes y expertos pertenecientes y ajenos al entorno de la Convención y del Acuerdo de París y recabando su participación, según procediera, y asegurando en el seno del grupo una representación justa, equitativa y equilibrada.

¹ Decisión 2/CP.19, párrs. 1 y 2.

² Decisión 2/CP.20, párr. 8.

³ Decisión 4/CP.22, párr. 3.

⁴ Decisión 5/CP.23, párr. 1.

⁵ FCCC/SB/2017/1/Add.1, anexo.

⁶ Decisión 2/CMA.2, preámbulo.

⁷ Decisión 4/CP.22, párr. 4 b).

⁸ De conformidad con la decisión 2/CP.19, párr. 5 c).

III. **Ámbito de trabajo**

8. El grupo de expertos sobre las medidas y el apoyo prestará asistencia al Comité Ejecutivo en la aplicación de las decisiones de la CP y de la CP/RA y de los aspectos de su plan de trabajo quinquenal evolutivo relativos a las medidas y el apoyo, entre otras cosas en lo referente a la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad, guiándose para ello por la esfera de actividad e) del plan de trabajo, así como en el cumplimiento de los nuevos mandatos relacionados con las medidas y el apoyo que resulten de la orientación impartida por las Partes al Comité Ejecutivo.

9. Consciente de la urgencia de mejorar la movilización de las medidas y el apoyo⁹, el grupo de expertos elaborará un plan de acción específico, evitando la duplicación de actividades en curso, en su primera reunión, sobre los siguientes aspectos¹⁰:

a) Las actividades a que se hace referencia en los párrafos 37¹¹ y 39¹² de la decisión 2/CMA.2;

b) La reunión, compilación, y difusión de información sobre las fuentes de apoyo disponibles dentro y fuera del ámbito la Convención y el Acuerdo de París para las actividades que contribuyan a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en las Partes que son países en desarrollo;

c) La colaboración con los grupos de expertos temáticos del Comité Ejecutivo para llevar a cabo la labor mencionada en el párrafo 26 de la decisión 2/CMA.2;

d) La colaboración con los órganos y organizaciones pertinentes pertenecientes y ajenos al entorno de la Convención y del Acuerdo de París, de conformidad con la decisión 2/CP.19, párrafo 5 c) iii);

e) La organización de eventos coincidiendo con las reuniones y conferencias pertinentes, como la Expo PNAD y los eventos regionales, para difundir información y experiencias sobre el acceso a las fuentes de apoyo disponibles para prevenir, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, en colaboración con los correspondientes órganos constituidos y organizaciones pertenecientes y ajenos al entorno de la Convención y del Acuerdo de París, según proceda;

f) El análisis y la determinación de las condiciones propicias para la aplicación efectiva de los mecanismos de transferencia del riesgo y los planes de protección social en el contexto de la gestión integral del riesgo, según proceda.

10. Al elaborar y poner en práctica su plan de acción en consonancia con el párrafo 9 *supra*, y también al elaborar guías técnicas, el grupo de expertos se basará en la información pertinente procedente de diversas fuentes, incluidos los informes bienales de transparencia de las Partes.

IV. **Composición**

11. El grupo de expertos sobre las medidas y el apoyo debería estar formado por:

a) Un número equilibrado de miembros del Comité Ejecutivo que representen a Partes del anexo I y a Partes no incluidas en el anexo I;

⁹ De conformidad con la decisión 2/CMA.2, párrs. 31 a 34.

¹⁰ De conformidad con la decisión 2/CMA.2, párr. 41.

¹¹ De conformidad con la decisión 2/CMA.2, párrs. 31 a 34.

¹² Decisión 2/CMA.2, párr. 39: Pide al Comité Ejecutivo que, en colaboración con el FVC, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del Mecanismo Financiero, aclare la forma en que las Partes que son países en desarrollo pueden acceder a la financiación del FVC para elaborar propuestas de financiación relacionadas con las esferas de actividad estratégicas del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 38 de esta decisión, y que incluya información al respecto en sus informes anuales.

- b) Expertos técnicos;
- c) Representantes de los órganos constituidos pertinentes de la Convención y/o del Acuerdo de París.

12. El número total de miembros a que se hace referencia en el párrafo 11 a) *supra* no podrá en ningún momento ser superior a 4. El número total de miembros a que se hace referencia en el párrafo 11 b) y c) *supra* oscilará entre 10 y 18. Estas cifras podrán ser revisadas y modificadas por el Comité Ejecutivo, según proceda.

13. Los miembros del Comité Ejecutivo a que se hace referencia en el párrafo 11 a) *supra* seleccionarán a los expertos técnicos a que se alude en el párrafo 11 b) *supra* a partir de, entre otras fuentes, la lista de expertos del Mecanismo Internacional de Varsovia, y propondrán la lista de posibles miembros del grupo de expertos, en la que figurarán también, según proceda, los representantes de los órganos constituidos pertinentes a que se hace referencia en el párrafo 11 c) *supra*, según proceda, para que el Comité Ejecutivo la apruebe, tras lo cual los Copresidentes del Comité Ejecutivo entablarán contacto con los expertos técnicos y los órganos constituidos.

14. Al seleccionar los expertos técnicos a los que hace referencia el párrafo 11 b) *supra* se tendrá en cuenta la necesidad de contar con expertos de diversas regiones y de lograr un equilibrio regional, y la selección se basará en los siguientes requisitos:

- a) Competencia demostrable y reconocida a nivel internacional o regional, teniendo en cuenta, en su caso, la necesidad de conocimientos transdisciplinarios;

- b) Experiencia práctica internacional, regional o nacional en el tratamiento de cuestiones relacionadas con la labor para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático que se corresponda con el mandato del grupo de expertos, incluidas las esferas temáticas de trabajo que el Comité Ejecutivo determine y considere prioritarias.

15. Por recomendación del grupo de expertos, el Comité Ejecutivo podrá invitar, según sea necesario, a otros expertos técnicos, incluidos los que figuran en la lista de expertos del Mecanismo Internacional de Varsovia y los de otras organizaciones pertinentes, a que contribuyan a actividades concretas del grupo de expertos, con carácter de miembros *ad hoc*:

- a) Se podrá invitar a miembros *ad hoc* que cuenten con las competencias necesarias a que contribuyan a actividades concretas con arreglo al plan de acción del grupo de expertos;

- b) En la medida de lo posible, se buscará un equilibrio regional entre los miembros del grupo.

16. Los expertos técnicos del grupo de expertos prestarán servicio durante dos años, al término de los cuales se renovará su mandato o serán sustituidos, según sea necesario, en función de los temas que se consideren prioritarios en la esfera de actividad estratégica e) del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo. En el caso de los miembros que representen a órganos constituidos, su mandato en el grupo de expertos no excederá de su mandato en el organismo al que representen.

V. Modalidades de trabajo y resultados

17. Las modalidades de trabajo del grupo de expertos sobre las medidas y el apoyo abarcarán lo siguiente:

- a) Los medios electrónicos, por ejemplo el correo electrónico, la videoconferencia y la teleconferencia;

- b) Las reuniones presenciales, según sea necesario, celebradas de forma consecutiva o paralela a reuniones del Comité Ejecutivo, períodos de sesiones de los órganos

subsidiarios o eventos externos pertinentes, en la medida de lo posible, con el ánimo de lograr la máxima eficiencia y eficacia global¹³;

c) La colaboración con organizaciones, organismos, expertos y redes, incluida la red de Santiago¹⁴, que se dedican a prestar asesoramiento, apoyo y asistencia de carácter técnico a los países en desarrollo, a través de medios electrónicos, entre otros; la celebración de talleres, también a nivel nacional y regional; y la labor de divulgación por conducto de otras organizaciones, según proceda.

18. El grupo de expertos estará cofacilitado por miembros del Comité Ejecutivo.

19. El grupo de expertos elaborará un plan de acción evolutivo en su primera reunión¹⁵, de acuerdo con el mandato y el ámbito de trabajo que se definen en los capítulos II y III del presente mandato y teniendo en cuenta la respectiva esfera de actividad estratégica del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo. El plan de acción debería incluir actividades concretas con sus correspondientes entregables, plazos indicativos y los nombres de los responsables y corresponsables, y deberá recibir el visto bueno del Comité Ejecutivo antes de poder ejecutarse.

20. El plan de acción podrá actualizarse, según proceda, sobre la base del asesoramiento del Comité Ejecutivo, que se guiará por las prioridades identificadas en su plan de trabajo quinquenal evolutivo y, en su caso, por las orientaciones adicionales del Comité Ejecutivo sobre las esferas temáticas de trabajo.

21. Al elaborar o actualizar su plan de acción, el grupo de expertos tendrá en cuenta la información procedente de la red de Santiago, según proceda, y los planes de acción de los demás grupos de expertos del Comité Ejecutivo, en aras de una mayor coherencia, colaboración y sinergia, cuando ello resulte pertinente.

22. Los resultados de la labor del grupo de expertos se presentarán al Comité Ejecutivo para que los examine.

23. Los miembros del grupo de expertos, incluidos los miembros *ad hoc*, que no sean miembros del Comité Ejecutivo no podrán actuar como representantes del Comité Ejecutivo.

24. En el marco del mandato y del ámbito de trabajo que se definen en los capítulos II y III del presente mandato, el grupo de expertos podrá elaborar productos del conocimiento, resultados y otros entregables. Deberán utilizarse los elementos de imagen de marca y las notas de descargo que procedan, según las orientaciones del Comité Ejecutivo y las directrices generales aplicables al proceso de la Convención Marco.

VI. Presentación de informes

25. El grupo de expertos informará al Comité Ejecutivo con regularidad, en las reuniones del Comité Ejecutivo y a través de informes escritos, que incluirán, en la medida de lo posible, información detallada sobre los progresos realizados en la ejecución del plan de acción del grupo.

¹³ El apoyo a la participación de aquellos miembros del Comité Ejecutivo que reúnan ciertas condiciones se aplica únicamente a las reuniones presenciales que el Comité haya aprobado previamente.

¹⁴ La red de Santiago se creó en virtud de la decisión 2/CMA.2, párr. 43, con el fin de catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes con miras a la aplicación de enfoques pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático. Se ha pedido al Comité Ejecutivo que incluya en sus informes anuales información de las organizaciones, organismos, redes y expertos que hayan informado sobre sus progresos en el marco de la red de Santiago.

¹⁵ El plazo de ejecución habitual para los planes de acción evolutivos de los grupos de expertos del Comité Ejecutivo será de dos años.

26. El Comité Ejecutivo determinará la contribución de los informes del grupo de expertos a los informes de síntesis pertinentes destinados al componente del balance mundial relativo a la evaluación técnica¹⁶.

27. Los avances en la labor del grupo de expertos se recogerán en los informes anuales del Comité Ejecutivo.

VII. Confidencialidad y conflictos de intereses

28. Las directrices sobre conflictos de intereses y confidencialidad del Comité Ejecutivo se aplicarán *mutatis mutandis* a todos los miembros del grupo de expertos.

¹⁶ De conformidad con la decisión 19/CMA.1, párr. 36 e).